

JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN
(DIRECTOR)

Diccionario político y social del mundo iberoamericano

La era de las revoluciones, 1750-1850

[Iberconceptos-I]

Editores

Cristóbal Aljovín de Losada
João Feres Júnior
Javier Fernández Sebastián
Fátima Sá e Melo Ferreira
Noemí Goldman
Carole Leal Curiel
Georges Lomné
José M. Portillo Valdés
Isabel Torres Dujisin
Fabio Wasserman
Guillermo Zermeño

Fundación Carolina
Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Madrid, 2009

Los editores de esta obra expresan su agradecimiento al Grupo Santander por el apoyo recibido para su difusión.



Fundación Carolina
General Rodrigo, 6, 4.ª planta
28003 Madrid
www.fundacioncarolina.es

Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Fernando el Santo, 15, 1.º
28010 Madrid
www.secc.es

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Plaza de la Marina Española, 9
28071 Madrid
<http://www.cepc.es>

Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://www.060.es>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático.

© JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.)

© De esta edición, 2009: FUNDACIÓN CAROLINA

© De esta edición, 2009: SOCIEDAD ESTATAL DE CONMEMORACIONES CULTURALES

© De esta edición, 2009: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

NIPO: 005-09-045-2

I.S.B.N.: 978-84-259-1462-1 (CEPC)

I.S.B.N.: 978-84-96411-66-1 (SECC)

Depósito legal: BI-2069-09

Diseño de cubierta: ÁREA GRÁFICA ROBERTO TURÉGAÑO
Imagen cubierta: «Carte nouvelle de la mer du Sud», de Andries de Leth

Fotocomposición e impresión: COMPOSICIONES RALI, S.A.
Particular de Costa, 8-10, 7.ª planta
48010 Bilbao

ÍNDICE

Relación de autores	11
Cuadro sinóptico de voces y autores	17
Siglas y abreviaturas	19
INTRODUCCIÓN. HACIA UNA HISTORIA ATLÁNTICA DE LOS CONCEPTOS POLÍTICOS, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	23
1. Presentación y bases metodológicas	25
2. Hipótesis de partida	27
3. Contenido, fuentes y estructura interna del Diccionario	32
4. Las Revoluciones iberoamericanas, doscientos años después. El desafío de la modernidad	35
5. Las Revoluciones iberoamericanas como laboratorio político. Historia conceptual y comparatismo	40
Agradecimientos	47
1. AMÉRICA/AMERICANO	49
El concepto de América en el mundo atlántico (1750-1850): Perspectivas teóricas y reflexiones sustantivas a partir de una comparación de múltiples casos, por <i>João Feres Júnior</i>	51
Argentina - Río de la Plata	68
Brasil	80
Chile	91
Colombia - Nueva Granada	101
España	116
México - Nueva España	130
Perú	142
Portugal	153
Venezuela	166
2. CIUDADANO/VECINO	177
Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República, por <i>Cristóbal Aljovín de Losada</i>	179
Argentina - Río de la Plata	199
Brasil	211
Chile	223

Colombia - Nueva Granada.....	234
España	247
México - Nueva España	259
Perú.....	271
Portugal	282
Venezuela.....	293
3. CONSTITUCIÓN	305
<i>Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías iberoamericanas, por José M. Portillo Valdés</i>	<i>307</i>
Argentina - Río de la Plata.....	325
Brasil.....	337
Chile	352
Colombia - Nueva Granada.....	364
España	374
México - Nueva España	383
Perú.....	392
Portugal	401
Venezuela.....	413
4. FEDERACIÓN/FEDERALISMO	423
De los muchos, uno: El federalismo en el espacio iberoamericano, por <i>Carole Leal Curiel</i>	<i>425</i>
Argentina - Río de la Plata.....	451
Brasil.....	462
Chile	473
Colombia - Nueva Granada.....	486
España	498
México - Nueva España	506
Perú.....	517
Portugal	525
Venezuela.....	536
5. HISTORIA.....	549
Historia, experiencia y modernidad en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Guillermo Zermeño Padilla.....</i>	<i>551</i>
Argentina - Río de la Plata.....	580
Brasil.....	593
Chile	605
Colombia - Nueva Granada.....	616
España	628

México - Nueva España	642
Perú.	654
Portugal	666
Venezuela	681
6. LIBERAL/LIBERALISMO	693
Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano. «Liberal» como concepto y como identidad política, 1750-1850, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	695
Argentina - Río de la Plata	732
Brasil.	744
Chile.	756
Colombia - Nueva Granada.	770
España	783
México - Nueva España	797
Perú.	808
Portugal	824
Venezuela.	836
7. NACIÓN.	849
El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Iberoamérica (1750-1850), por <i>Fabio Wasserman</i>	851
Argentina - Río de la Plata	870
Brasil.	882
Chile.	894
Colombia - Nueva Granada.	906
España	919
México - Nueva España	929
Perú.	941
Portugal	953
Venezuela.	967
8. OPINIÓN PÚBLICA	979
Legitimidad y deliberación. El concepto de opinión pública en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Noemí Goldman</i>	981
Argentina - Río de la Plata	999
Brasil.	1011
Chile.	1024
Colombia - Nueva Granada.	1037
España	1050
México - Nueva España	1065

Perú.....	1077
Portugal.....	1091
Venezuela.....	1104
9. PUEBLO/PUEBLOS.....	1115
Entre viejos y nuevos sentidos: «Pueblo» y «pueblos» en el mundo iberoamericano, 1750-1850, por <i>Fátima Sá e Melo Ferreira</i>	1117
Argentina - Río de la Plata.....	1139
Brasil.....	1151
Chile.....	1163
Colombia - Nueva Granada.....	1176
España.....	1190
México - Nueva España.....	1202
Perú.....	1218
Portugal.....	1228
Venezuela.....	1241
10. REPÚBLICA/REPUBLICANO.....	1251
De la República y otras repúblicas: La regeneración de un concepto, por <i>Georges Lomné</i>	1253
Argentina - Río de la Plata.....	1270
Brasil.....	1282
Chile.....	1293
Colombia - Nueva Granada.....	1306
España.....	1321
México - Nueva España.....	1332
Perú.....	1345
Portugal.....	1357
Venezuela.....	1369
Apéndice cronológico.....	1381
Argentina - Río de la Plata.....	1383
Brasil.....	1387
Chile.....	1390
Colombia - Nueva Granada.....	1394
España.....	1400
México - Nueva España.....	1404
Perú.....	1408
Portugal.....	1414
Venezuela.....	1419

PUEBLO



BRASIL

Luiza Rauter Pereira

A mediados del siglo XVIII predominaban en el Imperio colonial portugués concepciones y prácticas «corporativas» de la sociedad de origen medieval. La organización político-social se caracterizaba por una jerarquía fundada en un orden universal inmutable cuyas partes u órganos poseían responsabilidades, privilegios y deberes, indispensables para su mantenimiento. El rey era su cabeza, su centro moral y espiritual, garante y protector de su paz, armonía, sosiego y felicidad. Tenía la responsabilidad de gobernar de acuerdo con la justicia y la equidad, de oír las quejas y dar solución a los conflictos. En esta concepción, la palabra *povo* y su variación en plural, *povos* aparecían en documentos de todo el periodo colonial como el conjunto de la población habitante de una región o colonia, lo que se entendía como el conjunto de los vasallos o súbditos o el conjunto de órdenes y cuerpos que mantenían con el rey un deber de obediencia y lealtad. En la documentación legada por los ayuntamientos, los principales órganos de representación política del *povo* del Antiguo Régimen portugués, este uso es abundante. En enero de 1785, el Ayuntamiento de Río de Janeiro envió una representación al Consejo Ultramarino, pidiendo que fuese revocada la ley que prohibió a los cirujanos no formados en universidades actuar como médicos, teniendo en cuenta el pequeño número de éstos y la población de «vinte e cinco mil almas». El Ayuntamiento reconoció que la ley se había aprobado con la intención de garantizar la «felicidade dos povos», pero tuvo a bien recurrir a aquella misma «providência, que tem feito felizes os Leais Vassallos de Vossa Majestade [...]». A esta representación, la Junta respondió que la pretendida revocación no se debía realizar, pues precipitaría al «Povo em um muito maior dano do que pretendem evitar, ofendidos e fraudados tantos legais, e saudáveis providências em benefício da conservação e saúde dos Povos» (AHU, Río de Janeiro, caja 143, doc. 61).

Entre tanto, este *povo* que figuraba en los documentos de los ayuntamientos estaba en muchos casos referido sólo a los «cidadãos» de la época, esto es, a los «homens bons», el conjunto de los «chefes de família abastados e respeitáveis habilitados a votar» (Boxer, 2002). Dado que la masa de población era india, negra, mestiza o desposeída y dependiente, y por estos motivos, apartada de los mecanismos formales de representación, era vista como elemento integrante, pero

de posición inferior, con un fuerte vínculo de vasallaje que unía a los integrantes del Imperio con el rey. El pueblo era entonces muchas veces un concepto restringido a los blancos propietarios y también a los hombres de negocios.

El pueblo también era el tercer estado de la sociedad de órdenes del Antiguo Régimen, aquel que tenía el deber y el «direito» al trabajo (*Dicionário de História de Portugal*, 1992). En Representación de junio de 1748, en la que el Ayuntamiento de Río de Janeiro solicitó providencias al rey y al obispo para que hubiese mayor participación en la Procesión del Cuerpo de Dios, el *povo* aparece en oposición a los «cidadãos» y al clero: «[En dicha procesión], não só falta a maior parte dos Cidadãos, [...], [...], e a este respeito também a religião que a acompanha, Irmandades e Confrarias, e o mais Povo se faz público por editais a celebração desta festividade, e nesta forma se vai pondo em algum esquecimento e fervor devido com que se deve concorrer para ela [...]» (AHU-Río de Janeiro, Avulsos, caja 48, doc. 42)

En el transcurso del siglo XVIII, sin embargo, el surgimiento de nuevos grupos sociales forzó un proceso de pluralización de estamentos. En el interior del término pueblo, cada vez más pasaron a existir los *vis* (o plebe) y los *limpos* (Hespanha, 1993), es decir, aquellos considerados dignos de participación en el sistema político y aquellos otros considerados indignos por condición social, tipo de ocupación u origen de sangre. Los territorios coloniales portugueses constituyeron el lugar en que la falta de claridad en la demarcación de los tres órdenes tradicionales fue más evidente. Dándose cuenta del fenómeno, el fraile D. Domingos do Loreto Couto declaró en sus célebres *Desagravos do Brasil e Glória de Pernambuco* de 1757 que «não é fácil determinar nestas Províncias quais sejam os homens da Plebe; porque aquele que é branco na cor, entende estar fora da esfera vulgar. Na sua opinião o mesmo é ser alvo, que ser nobre, nem porque exercitem ofícios mecânicos perdem esta presunção [...]» (Couto, 1904, 226).

Según Schwartz, en el siglo XVIII, las autoridades coloniales señalaban el problema de que en los territorios brasileños había una población, pero no un pueblo. Las tradicionales instituciones representativas portuguesas—las Cortes—nunca habían sido completamente instituidas en la colonia y el concepto de *povo* como tercer estado en la sociedad de órdenes, es decir, orgánica y constitucionalmente vinculado al cuerpo de la política, era frágil o ausente como consecuencia de la «sangre impura» y de las costumbres de la población. Por ello, según el autor, el término «plebe» (el vulgo, la canalla) y no pueblo se utilizó cada vez más por parte de las autoridades coloniales en referencia a la población de la colonia (Schwartz, 2000).

Al Imperio portugués también llegaron en las últimas décadas del siglo XVIII las luces del siglo, aunque recibidas a su modo. Además del tradicional corporativismo, las teorías del derecho natural tuvieron influencia en una nueva conceptualización del pueblo: conjunto de individuos poseedores de derechos innatos y constitutivos de la sociedad civil. El intelectual minero (*i. e.*, procedente del Estado de Minas Gerais) Thomaz Antonio Gonzaga, escribió en 1772 un tratado en el que justificó el absolutismo a través de argumentos iusnaturalistas. Según Gonzaga, el poder del rey es de origen divino, pues éste sólo puede ser juzgado por

Dios. El pueblo da origen a la sociedad, pero sólo escoge la forma de gobierno y «elege» a aquellos que ejercerán el imperio, sin ser el origen del propio poder. Por tanto, «o rei não pode ser de forma alguma subordinado ao pueblo; e por isso ainda que o rei governe mal e cometa algum delito, nem por isso o pueblo se pode armar de castigos contra ele» (Gonzaga, 2004, 147). Su alegación se opone, no solamente al derecho natural de extracción laica, sino también a las teorías pactistas de la segunda escolástica ibérica que postulaban al pueblo como el origen de la soberanía real y la posibilidad de que, en caso de despotismo, éste podría retomar para sí la soberanía y rebelarse contra el rey. Este pactismo ganaba relevancia en un momento en que el despotismo sofocaba a las colonias y muchos teóricos, como Gonzaga, apoyados por el gobierno, procuraron combatirla.

Al final del siglo XVIII, las conjuraciones de Minas Gerais (1789), Río de Janeiro (1794) y Bahía (1798) criticaron abiertamente el despotismo metropolitano e introdujeron nuevas conceptualizaciones del término pueblo, en el seno de un lenguaje político renovado. Los principios del derecho natural iluminista, reforzados por el ejemplo de las revoluciones en Norteamérica y Francia, ofrecían a los conjurados nuevas herramientas críticas, entre las que destacan notablemente las ideas de libertad, igualdad y soberanía de los pueblos o del pueblo. Éstas se sumaban a la tradición pactista ibérica (Villata, 2000) de crítica al despotismo, confiriéndole al pueblo un nuevo lugar en el mundo político. También, a partir de ese momento, el concepto de pueblo, cada vez más, dejó de significar para muchos grupos políticos sólo aquella realidad estática y avalada por las tradiciones del Antiguo Régimen –los vasallos, los súbditos, el tercer estado– y pasó a contener una nueva dimensión y orientación hacia el futuro.

En el movimiento de Minas Gerais de 1789, compuesto básicamente por miembros de la élite urbana naciente, sacerdotes e intelectuales, aunque se invocase genéricamente al *povo* para participar en la lucha contra la tiranía, no se vio al pueblo pobre y mestizo, la plebe, como participante legítimo de la nueva sociedad que se estaba afirmando. Los conspiradores tenían como objetivo proclamar una república al estilo norteamericano, con un pueblo compuesto por ciudadanos propietarios e ilustrados (Maxwel, 2001). Este pueblo, inexistente aún en el momento, se proyectaba hacia el futuro: a través del auxilio, la educación y la represión, la plebe podría en el futuro transmutarse en pueblo. En la conjuración bahiana de 1798, sin embargo, hubo una mayor participación de miembros de más baja condición social y de color ligados al artesanado urbano. El deseo de igualdad en todos los niveles fue mucho más radical y el pueblo aparecía ya claramente como una realidad constituida en el presente, como mostró uno de los «avisos ao povo» producidos por los revolucionarios: «[...] os homens e pardos que vivem abandonados, todos serão iguais, não haverá diferença: só haverá Liberdade Popular [...]» (cit. Barros, 1922, 77).

Con el traslado de la Corte de Lisboa a Río de Janeiro en 1808, en medio del huracán napoleónico, las provincias pasaron a ver Río de Janeiro como antes veían a Portugal: el símbolo del centralismo monárquico y el agente de la opresión colonial (Dias, 1972). Así las cosas, la provincia de Pernambuco estalló en 1817 en movimiento revolucionario contra la imposición de un gobernador por

parte de la Corona. Al iusnaturalismo iluminista se unirán una vez más las concepciones tradicionales del vasallaje y del pacto o contrato entre los súbditos y el rey. Al «povo pernambucano», le corresponderían privilegios y libertades por la lealtad prestada al rey en la expulsión de los holandeses en el siglo XVII. En el documento citado por Evaldo Cabral de Mello, el deán portugués justificaba su participación en la rebelión argumentando que «a posse e direito da casa de Bragança eram fundados num contrato bilateral; e havendo sido ela quem primeiro faltou às suas obrigações, estavam os pueblos desobrigados da lealdade jurada» («Carta de la pastoral del cabildo de la Sede de Olinda», cit. Melo, 1997, 137).

El año 1817 constituye, además, un hito en una nueva percepción del concepto desarrollada en la crisis del Antiguo Régimen portugués: el pueblo armado como elemento de actuación explosiva en la vida pública. La figura del «povo-soldado» y del pueblo unido a la «tropa» es frecuente en las fuentes. El reo João Luiz Freire, en su testimonio ofrecido en el interrogatorio realizado durante la represión, se declara inocente, viéndose obligado a acompañar a «um povo desenfreado e em tumulto [...] debaixo do comando dos oficiais respectivos» (*Documentos Históricos*, BN, nº 103, 132). También al calor de la revolución, Luís de Mendonça expone que «o grito de defesa [contra el despotismo] foi geral» y «o pueblo se tornou soldado e protetor dos soldados».

El movimiento en Pernambuco tuvo, sin embargo, un carácter marcadamente aristocrático. Los líderes del movimiento –propietarios rurales– proyectaban una sociedad de «classes nobres» manteniendo las distinciones sociales de la sociedad colonial: hombres buenos, plebe y esclavos. El espíritu de Antiguo Régimen de los revolucionarios de las clases superiores se muestra claramente, incluso después de la represión que los llevó a prisión junto con los miembros de la plebe. En un célebre fragmento, Antonio Carlos Andrada e Silva, jefe mayor del movimiento, declaró su arrepentimiento ante los tribunales: «derrubando-me da ordem da nobreza a que pertencia, me punha a par da canalha e ralé de todas as cores, e me segava em flor as mais bem fecundas esperanças de ulterior avanço, e de maiores dignidades» (cit. Mota, 1972, 40).

La Revolución constitucional de 1820 en Portugal inició un proceso de transformación más profundo que modificó el significado del concepto. Fue el momento de instauración de un «novo pacto» (Souza, 1999) entre pueblo y rey, aquél entendido ahora, ya no sólo como vasallo y súbdito, sino como pueblo ciudadano, el origen y lugar de la soberanía, lo que se expresaría en una Constitución libre. Con todo, los acontecimientos fueron vistos por los contemporáneos, no exactamente como una novedad, sino como «a restituição de suas antigas e saudáveis instituições corrigidas e aplicadas segundo as luzes do siglo [...], a restituição dos inalienáveis direitos que a natureza concedeu a todos os pueblos» (Fernandes Thomaz, *Manifiesto de la Nación Portuguesa a los Soberanos y pueblos de Europa*, cit. Souza, 1999, 84). En Brasil, las provincias se declararon desvinculadas del gobierno de Río de Janeiro y solidarias con la «causa de Portugal», preparándose para elegir a sus representantes. En 1821, el periódico *Revérbero Constitucional Fluminense*, recuerda cómo fue: «belo e majestoso o espetáculo da

Liberdade plantando o seu estandarte no Brasil, [...]; marcando os verdadeiros fundamentos da sociedade, que pousão sobre o livre consentimento dos povos» (*Revérbero Constitucional Fluminense*, 15-X-1821, 42).

Sin embargo, una vez más, este «livre consentimento dos povos» se volvió un problema para las élites políticas favorables a las libertades constitucionales. Para la historiadora Iara Lis C. Souza, los años inmediatamente posteriores a la Revolución en Portugal hasta la independencia en 1822 estuvieron marcados por la irrupción de la presencia del pueblo en las calles y plazas públicas, con sus diversas reivindicaciones, anhelos y muchas veces también con violencia (Souza, 1999). Las élites liberales se atemorizaban cuando el espacio público era tomado por la «gente turbulenta», pues sobrevolaba el profundo temor de una revolución popular y de los esclavos. Bajo pena de desorden, era imprescindible establecer quién era la plebe que sería excluida del proceso. Un participante, refiriéndose a la plebe, declaró que cuando se le delegaba el derecho a la participación, la «baixa populaça sem instrução» decía «quantas parvoíces lhe lembrasse» (cit. Neves, 2003, 216).

Incluso las provincias con anhelos republicanos se adhirieron al proyecto de monarquía constitucional. Esa actitud reflejaba la preponderancia inicial del proyecto de Imperio luso-brasileño frente a la opción de independencia. El periódico *Revérbero Constitucional Fluminense* se refería de forma entusiasta a los «portugueses de ambos os Mundos!» (16-IX-1821), revelando, entre otras cosas, que las élites coloniales no querían alejarse de la «civilização» por miedo a una revolución popular. Era, por tanto, fundamental reivindicar la unidad, la soberanía del pueblo portugués en ambos continentes. Participante activo en las Cortes, el diputado José Bonifácio defendía, para la «manutenção da integridade da Monarquia Portuguesa», la «convocação de uma Assembléia Luso-brasiliense, que investida daquela porção de Soberania, que essencialmente reside no Povo deste grande, e riquíssimo Continente, constitua as bases sobre que se devam erigir a sua Independência [...] e a sua união com todas as outras partes integrantes da Grande Família Portuguesa [...]» (Silva, 1973: 242).

Estos primeros años de la década de 1820 se distinguen, sin embargo, por la construcción del concepto de pueblo-nación brasileño, o «brasiliense», diferente del portugués. A lo largo de acalorados debates, las Cortes comenzaron a demostrar sus verdaderas intenciones de restaurar todos los mecanismos de opresión colonial, debilitando el ideal de unión con Portugal bajo el régimen constitucional. La defensa de la «causa do Brasil» entró poco a poco en el orden del día, forjando las primeras señales más definidas del concepto de un pueblo específicamente brasileño. A partir de 1822, el pueblo pasó a ser una identidad colectiva política, cultural o social y ya no sólo de residencia y nacimiento.

La emergencia del ilustrado pueblo-ciudadano de la década de 1820 en el lenguaje político no había sido hegemónica. D. Pedro fue aclamado emperador en una «emancipação» política que optó por la seguridad de la monarquía constitucional comandada por un miembro de la casa dinástica portuguesa. En un país de las proporciones de Brasil y con una población cautiva tan numerosa, la opción republicana significaría para las élites políticas articuladoras del proceso el

peligro de la desmembración política y territorial y de una revolución de los esclavos. D. Pedro fue aclamado emperador de acuerdo con la tradición portuguesa con festejos en las plazas públicas, organizados por los ayuntamientos. En documentos enviados a Río de Janeiro, en que se le describían tales eventos al emperador, el pueblo o los pueblos resurgían como la población de súbditos o vasallos leales. En Olinda, el Ayuntamiento le remitió al nuevo emperador los «antigos votos de fidelidade, vassalagem e contentamento, de todo o pueblo desta cidade, Capital da Capitania de Pernambuco» (*As Câmaras Municipais e a Independência*, 1973, 106). Al mismo tiempo, en una villa bahiana, el pueblo aparece aún como tercer estado diferenciado de los ciudadanos o «homens bons» y el clero. El Ayuntamiento declara que «havendo-se consultado a vontade dos cidadãos e homens bons decidiram [...] que era chegada a hora de ser Aclamado Augustíssimo Imperador pelo Clero, Povo e Tropa, que juntos estavam na Praça e Casas da Câmara e nas ruas imediatas».

En los debates de la Asamblea Constituyente instaurada en 1823, el pueblo fue un elemento clave: ¿Cuál sería el sistema político y administrativo adecuado al «povo independente» (*Anais da Câmara dos Deputados* 1-6, 1823, 34) recién constituido? En el debate a cerca del proyecto de ley sobre la organización de los gobiernos provinciales, que pretendía abolir las juntas de gobierno electivas constituidas en el periodo de la revolución constitucional en Portugal y sustituirlas por una administración escogida por Río de Janeiro, el concepto presentó usos en conflicto. Para un grupo de diputados, delegar en el pueblo la elección de sus gobernadores y legisladores locales significaría promover el desorden y la «anarquía», puesto que el pueblo «que é sempre falto de luzes vai na boa fé do que lhe pregão os mal intencionados que o descaminha para seus fins particulares» (*ibíd.*, 120). En la misma línea, Moniz Tavares argumenta que los gobiernos locales deben ser impuestos por el gobierno central, pues la «canalha só ama o prestígio, só reputa excelente o que vem de fora [...]» (*ibíd.*, 124). Para otro grupo, menos numeroso, las juntas no debían ser abolidas, dado que era una institución «que os povos esposaram, que receberam com gosto e que tanto tem respeitado que ainda quando na desordem tem insurgido contra algumas juntas, é para as substituírem por outras ainda temporárias, mas nunca por um só indivíduo» (*ibíd.*, 54). Desde la primera perspectiva, el ejercicio de la libertad política era no sólo un derecho del pueblo, sino un modo de formarlo, de constituirlo y de perfeccionarlo. Desde la otra, el pueblo era incapaz, e identificado con la plebe y, por tanto, debería ser tutelado por las élites políticas de Río.

Temiendo una profundización de las tendencias liberales y federalistas, D. Pedro disolvió la Asamblea y le impuso al pueblo una constitución, que, a través de instituciones como el poder moderador y el Consejo de Estado, garantizaban la máxima concentración del poder político en sus manos. En el mismo año, Pernambuco fue otra vez escenario de un nuevo movimiento revolucionario, en esta ocasión más claramente republicano, marcado por el ideal federativo y por el odio a los portugueses. A diferencia de 1817, el movimiento que proclamó la Confederación de Ecuador, contó, además de con la aristocracia rural, con la participación más intensa de miembros de extracción popular,

negros libertos y mulatos. La utilización del concepto añade tintes igualitarios ligados al trabajo y a la producción: el apoyo de toda la población era imprescindible para el proyecto republicano. Pocos meses antes de la eclosión del movimiento, un importante periódico pernambucano, el *Sentinela da Liberdade*, denunciaba los privilegios concedidos a los nobles y a los portugueses en la obtención de cargos públicos, «enquanto que o povo que é o todo da sociedade, passa uma vida isolada e triste no meio dos trabalhos e vexames da sociedade, que ele alimenta e defende». Proseguía a continuación citando un diálogo del filósofo y revolucionario francés Conde Volney. El diálogo se daba entre el «Povo produtor, ativo, e patriota» y los «Reis, Fidalgos, e grandes dissipadores, ociosos, e destruidores do bem da pátria». A los hidalgos que defendían sus privilegios natos, el pueblo respondía: «As riquezas procedem de nós [o povo], e vós as absorveis, e chamais a isto governar? Classe privilegiada, corpo distinto que nos sois estranho, formai vossa nação à parte, e vejamos o como vos subsistis» (*Sentinela da Liberdade*, 1823).

D. Pedro consiguió enseguida vencer a la confederación, pero su política centralizadora y autoritaria, así como las acusaciones sobre sus vínculos con la élite portuguesa, acabaron por derribarlo en 1831, obligado a abdicar por una «revolução gloriosa [...] operada pelos esforços, e patriótica união do pueblo e tropa do Río de Janeiro» («Proclamación en nombre de la Asamblea General a los pueblos de Brasil sobre los acontecimientos del 7 de abril de 1831», *Documentos Históricos Brasileiros*, 1976, 39). En los años siguientes, como el heredero del trono era menor, el gobierno quedó a cargo de regentes, momento en el que los liberales vencieron momentáneamente a los absolutistas. Los liberales consiguieron imponer reformas en el sentido de disminuir la centralización del poder del primer reinado, dotando a las provincias de una serie de libertades en el campo político y administrativo, como, por ejemplo, la elección de jueces.

En el periodo de regencia de la década de 1830, el país se vio asolado por la guerra civil en las provincias. Las disputas entre jefes locales y gobierno central en torno al nombramiento de gobernadores, el odio a los portugueses y sus privilegios eran algunos de los elementos responsables de la gran tensión que se vivía en diversas regiones del país. En estos movimientos, los poderes regionales y el pueblo pobre emergieron contundentemente en el escenario político nacional. El concepto de pueblo se revela primeramente asociado a la lucha universal por la libertad contra el despotismo, a las identidades regionales y al proyecto federalista. En el manifiesto de 1836, el presidente de la recién creada república de Río Grande, Bento Gonçalves, declaró que los «rio-grandenses» eran «um povo brioso que quer ser livre» en lucha por la «causa da justiça contra a iniquidade [que] é a causa dos pueblos contra os seus opressores» (*Manifesto al pueblo rio-grandense*, 1836). En otros movimientos como la Sabinada en Bahía, la Balaiada en Maranhão y la Cabanagem en Pará, la presencia de la población pobre y de color fue más decisiva, lo que contribuyó a definir otras características en el uso del concepto. A la libertad del pueblo, se sumaba el deseo de igualdad, lo que implicó profundos temores para las élites imperiales de las provincias y del gobierno central. Fue preciso distinguir claramente una vez más al pueblo de la plebe.

En la famosa memoria histórica de la Balaiada, el político y literato conservador Domingos José Gonçalves de Magalhães, entonces secretario de gobierno de Maranhão y uno de los organizadores de la represión, señaló la acción sanguinaria de una «raça cruzada de índios, brancos e negros, a que chamam cafuzos», «massas brutas» animadas exclusivamente por el «espírito de rapina» (Magalhães, 2001, 21). En oposición a esa «população», el verdadero pueblo, es decir, los propietarios rurales y urbanos, asistían asustados al terrible espectáculo de las «vilas tomadas» y «fazendas devastadas» (Magalhães, 2001, 71). Los conservadores o Regressistas como Gonçalves de Magalhães no se confundían en absoluto con la cuestión de la igualdad. Para ellos, los hombres eran naturalmente desiguales, cada cual con su lugar y función en la sociedad. La distinción entre el *povo* participante del sistema político y la plebe era clara e incuestionable. En la concepción conservadora, había una jerarquía entre los súbditos, en una «cadeia de fidelidades e lealdades» (Mattos, 1999, 148), no una sociedad de individuos autónomos e iguales.

Ya los políticos liberales veían al *povo* como principio político y legislador fundamental, el portador de la «vontade geral». Sin embargo, la formación del gran pueblo ciudadano era una realidad traspuesta al futuro y el mantenimiento de la distinción entre *povo* y plebe resultaba, en consecuencia, fundamental. La presencia de esta última dividía a los liberales entre «exaltados» y «moderados», puesto que la reivindicación de igualdad económica y política traía consigo el riesgo de desorden social y del separatismo republicano. ¿Hasta dónde llegar con los principios de igualdad y libertad en una sociedad esclavista, en la que crecía la masa de hombres libres pobres y de color? Esta cuestión debilitó al frente liberal, dejando espacio para la reacción conservadora.

El marañense João Francisco Lisboa expresó claramente la visión liberal con respecto al *povo* en lo tocante a la participación política. El activista y político participó en la Balaiada en la década de 1830, pero siempre deploró los excesos revolucionarios de la plebe. En el *Jornal de Timon*, publicado en Maranhão en 1852, se analiza de forma satírica el proceso electoral marañense. El día de las elecciones, la ciudad asistía a la «[...] aparição de figuras [...] pertencentes à classe conhecida pela designação geral de patuléia, que quer dizer povo, na acepção de plebe ou gentilha» (Lisboa, 1995, 183).

La plebe o «patuleia», en opinión de este liberal, no poseía otra motivación para la participación política más allá del «amor do ganho ou da novidade», y los «instintos de desordem» (Lisboa, 1995, 184). La solución apuntada por Lisboa le aproxima claramente al conservadurismo más aguerrido con la negación de la propia vida política y su sustitución por «cargos puramente administrativos» (Lisboa, 1995, 331).

Según Ilmar Rohllof de Mattos, a lo largo de la regencia, los conservadores o Saquaremas restaron importancia a las pretensiones liberales, aprovechándose de sus contradicciones políticas, imponiendo su dirección al Estado. Los liberales no consiguieron evitar la Ley de Interpretación del Acta Adicional de 1841, que cercenó nuevamente las tenues libertades provinciales de 1834. Organizaron, entonces, el golpe de la mayoría, que acabó con la coronación de D. Pedro II como

emperador siendo éste aún niño. Este acto tenía como fin contener el regreso conservador, sin embargo, una vez más fracasó el intento de frenar la centralización de poder que acabó por imponerse en el segundo reinado.

La estabilidad política que caracterizó al segundo reinado aún tendría que pasar una última gran perturbación provincial más: la «Revolución Praieira» en Pernambuco. Por un lado, significaba la continuidad del impulso que habían ocasionado los movimientos del periodo de regencia. Sin embargo, a eso se sumaba la notoria influencia del movimiento francés ocurrido en el propio año 1848 y el ideario socialista utópico. En el *Manifesto ao Mundo*, publicado en enero de 1849, fue reivindicado el «voto livre e universal do povo brasileiro» y el «direito universal ao trabalho» (*Documentos Históricos brasileiros*, 1976, 40). En los escritos revolucionarios y de apoyo al movimiento, la masa pobre se consideraba sin ningún tipo de duda como parte integrante del pueblo, es decir, como participante legítimo del mundo político. Un cronista conservador apunta como causa de la revolución, entre otras cosas, la acción de las «classes inferiores e ignorantes da população que julgando-se deserdadas dos seus supostos direitos, nutriam no coração os sentimentos de ódio, de inveja e de vingança contra as classes superiores [...]» (Melo, 1849, 4).

Para Figueira de Melo, por lo tanto, el movimiento revolucionario de 1848 era sólo un disturbio de la plebe, siendo el *povo* un concepto restringido a las clases ilustradas y superiores. Después de esta última gran revuelta provincial, se produjo un gran acuerdo entre conservadores y liberales en torno al gobierno de D. Pedro II, a partir del cual se restauraron las instituciones típicamente centralizadoras: el poder Moderador y el Consejo de Estado. Ambos grupos, conservadores y liberales, orientaron cada vez más su acción en función del temor profundo que les producían los disturbios de la plebe: la idea de orden suplantó cualquier reivindicación más radical de igualdad en el escenario político imperial.

El terror provocado por las revueltas de las décadas de 1830 y 1840 y la estabilización conservadora que dio origen al segundo reinado dieron lugar a una serie de reflexiones en el campo político y cultural sobre el pueblo como nacionalidad. Tras los desórdenes regenciales, era preciso consolidar en todas las regiones un sentimiento legítimo de pertenencia nacional, que pudiese ayudar a garantizar la unidad territorial y política. Literatura e historiografía fueron los escenarios de producción de este discurso. El Instituto Histórico y Geográfico Brasileño fundado en 1838 fue responsable del primer esfuerzo de escritura de la historia nacional, con la recopilación y publicación de fuentes históricas y el fomento de la investigación. Fue por medio de uno de sus concursos, cuando en 1847 el alemán Von Martius definió las directrices del proyecto de escritura de la historia nacional: el estudio de la peculiaridad del país, destinado a ser el lugar de unión y perfeccionamiento de tres razas fundadoras: blancos, negros e indios (Guimarães, 1988). En este proceso el blanco europeo, a través del brazo fuerte del Estado, era el agente que habría llevado orden y civilización a las razas atrasadas. Dando continuidad a estos primeros pasos, el historiador Francisco Adolfo de Varnhagen escribió la primera gran historia de Brasil. La relación entre las tres razas, especialmente en los fenómenos de la esclavitud y el mestizaje, eran

asuntos centrales en la obra. En relación con el segundo fenómeno, por ejemplo, Varnhagen deplora el hecho de que: «Os primeiros colonos que vieram ao Brasil, [...], juntavam-se logo, mesmo sem ser em lei da graça, com alguma índia, que, segundo vimos, os próprios escritores não deixavam de achar bonitas» (Varnhagen, 1979, 68).

La literatura de las primeras décadas del siglo también se concentró en el descubrimiento de la singularidad del pueblo brasileño. En autores como el novelista José de Alencar y el poeta Gonçalves Dias, por citar a los más importantes, el indio es idealizado como el héroe virtuoso, el portador mítico de la nacionalidad más genuina. En el poema, «O Canto do Guerreiro», el poeta enaltece la valentía del indio: «Na caça ou na lide/ Quem há que me afronte?!/A onça raivosa/ Meus passos conhece,/O inimigo estremece,/E a ave medrosa/Se esconde no céu./- Quem há mais valente,/ - Mais destro que eu?»

En este periodo de cien años de la historia brasileña asistimos al surgimiento del concepto de pueblo ciudadano como el lugar en el que reside la soberanía política. Con todo, los significados ligados al Antiguo Régimen –el conjunto de los súbditos, vasallos, y el tercer estado– aún estaban activos en el lenguaje político; al mismo tiempo, la distinción entre el pueblo legítimo y la plebe (o canalla, *patuléia*, populacho) estuvo presente durante todo el periodo. Tales elementos condicionaron las características y límites de los proyectos de libertad, igualdad y soberanía popular, relegando la noción de un verdadero pueblo de ciudadanos para el futuro. La unidad nacional –el concepto de pueblo-nación– fue concebida entonces por las élites en torno a la noción de unidad de cultura, geografía y raza, en un vínculo menor con la vida política que con la naturaleza física del país.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

Anais da Câmara dos Deputados (1823): 1-6.

As Câmaras Municipais e a Independência (1973): Conselho Federal de Cultura. Departamento de Imprensa Nacional.

COUTO, D. Domingos do Loreto (1904): *Desagravos do Brasil e Glórias de Pernambuco*, Río de Janeiro, Typografica da Biblioteca Nacional.

Manifesto ao Povo Rio-Grandense (1836): Biblioteca Nacional.

«Parecer de uma junta sobre representação da Câmara acerca de Médicos e Cirurgiões», *Arquivo Histórico Ultramarino*, Río de Janeiro, caja 143, doc. 61.

«Pastoral dos Governadores do Bispado, confirmados pelo governo provisório», *Documentos Históricos*, Biblioteca Nacional, nº 103.

«Proclamação em nome da Assembléia Geral aos povos do Brasil sobre os acontecimentos do Sete de abril de 1831», cit. João Armitage, *História do Brasil*,

pp.382-383, cit. Lydinea Gasman (1976), *Documentos Históricos Brasileiros*, Ministério da Educação e Cultura, Fundação Nacional de Material Escolar.

«Preciso onde Luís de Mendonça justifica a revolução de 1817», cit. João Ribeiro, *História do Brasil*, livraria Francisco Alves, Rio de Janeiro (1935), pp. 416-418, cit. Lydinea Gasman (1976), *Documentos Históricos Brasileiros*, Ministério da Educação e Cultura, Fundação Nacional de Material Escolar.

«Manifesto ao Mundo», cit. Edson Carnero (1960) *A Insurreição Praieira (1848-1849)*, Rio de Janeiro, Editora Conquista cit. Lydinea Gasman (1976), *Documentos Históricos Brasileiros*, Ministério da Educação e Cultura, Fundação Nacional de Material Escolar.

«Representação do Senado sobre a Procissão do Corpo de Deus», *Arquivo Histórico Ultramarino*, Rio de Janeiro, Avulsos, caja 48, doc. 42.

Revérbero Constitucional Fluminsense, 15 de octubre de 1821 y 16 de septiembre de 1821.

Sentinela da Liberdade, 1823.

Fuentes secundarias

BARROS, F. Borges de (1992): *Os confederados do Partido da Liberdade (subsídios para a história da conjuração baiana de 1798-1799)*, Bahía, Imprensa Official do Estado.

BOXER, Charles. (2002): *O Império Marítimo Português*, São Paulo, Cia. das Letras.

DIAS, Maria Odila da Silva (1972): «A Interiorização da Metrópole» (1808-0853), en C. G. Mota, *Brasil em 1822: Dimensões*, São Paulo, Perspectiva.

GONZAGA, Tomaz Antonio (2004): *Tratado de Direito Natural*, São Paulo, Martins Fontes.

GUMARÃES, Manoel J. S. (1998): «Nação e Civilização nos Trópicos. O Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro e o Projeto de uma História Nacional», *Estudos Históricos*, Rio de Janeiro, nº 1.

HESPAÑA, Antônio Manuel (1993): *História de Portugal. O Antigo Regime (1620-1807)*, Lisboa, Editorial Estampa, vol. 4.

LISBOA, João Francisco y CARVALHO, José Murilo de (1995): *Jornal de Timon: partidos e eleições no Maranhão*, São Paulo, Companhia das Letras.

MAGALHÃES, Domingos José Gonçalves de (2001): *Memória Histórica e Documentada da Revolução da Província do Maranhão. Desde 1839 até 1840*, São Paulo, Siciliano.

- MATTOS, Ilmar Rohloff de (1999): *O tempo saquarema: a Formação do Estado Imperial*, Rio de Janeiro, ACCESS, 4ª ed.
- MAXWELL, Kenneth (2001): *A Devassa da Devassa. A Inconfidência Mineira: Brasil e Portugal. 1750-1808*, São Paulo, Paz e Terra.
- MELLO, Evaldo Cabral de (1997): *Rubro Veio. O Imaginário da Restauração Pernambucana*, Rio de Janeiro, Topbooks.
- MOTA, Carlos Guilherme (1972): *Nordeste 1817. Estruturas e Argumentos*, São Paulo, EDUSP.
- NEVES, Lucia Maria Bastos Pereira das (2003): *Corcundas e Constitucionais: a Cultura Política da Independência (1820-1822)*, Rio de Janeiro, Revan/ FAPERJ.
- QUINTAS, Amaro (1967): *O Sentido Social da Revolução Praieira*, Rio de Janeiro, Civilização Brasileira.
- RIBEIRO, Gladys Sabina (2002): *A Liberdade em Construção. Identidade Nacional e Conflitos Anti-Lusitanos no Primeiro Reinado*, Rio de Janeiro, Relume Dumará.
- SCHWARTZ, Stuart (2000): «'Gente da Terra Braziliense da Nação' Pensando o Brasil: a Construção de um Povo», en C. G. Mota org., *Viagem Incompleta. A Experiência Brasileira (1500-2000). Formação: Histórias*, São Paulo, Editora Senac.
- SERRÃO, Joel (dir.) (1992): *Dicionário de História de Portugal*, Oporto, Livraria Figueirinhas.
- SILVA, José Bonifácio de Andrada e (1973): *Obra Política de José Bonifácio*, Brasília, Centro Gráfico do Senado Federal.
- SOUZA, Iara Lis (1999): *Pátria Coroada. O Brasil como corpo político autônomo (1780-1831)*, São Paulo, Fundação Editora UNESP.
- VARNHAGEN, Francisco Adolfo de y ODALIA, Nilo (org.) (1979): *História*, São Paulo, Ática.
- VILLATA, Luiz Carlos; SCHWARCZ, Lilia Moritz y SOUZA, Laura de Mello (orgs.) (2000): *1789-1808. O Império Luso-brasileiro e os Brasis*, Rio de Janeiro, Cia. das Letras.